

Homologar el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1986.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Cantabria.

ANEXO

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria (Sección de Empresariales)

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso		
Econometría Empresarial (Economía Aplicada)	3	1
Matemáticas de las Operaciones Financieras (Economía Financiera y Contabilidad)	3	-
Economía de la Empresa (Organización Empresas)	3	1
Análisis y Consolidación de Balances (Economía Financiera y Contabilidad)	3	1
Informática (Electrónica)	3	2
Economía y Comercio Internacional (Organización de Empresas), cuatrimestral	3	-
Derecho Administrativo (Derecho Administrativo), cuatrimestral	3	-
Quinto curso		
Política Económica de la Empresa (Organización de Empresas)	3	1
Auditoría (Economía Financiera y Contabilidad)	3	1
Marketing (Comercialización e Investigación de Mercados)	3	1
Dirección y Gestión de Personal (Organización de Empresas)	3	-
Sistema Fiscal Español y Comparado (Derecho Financiero y Tributario)	3	1
Instituciones Financieras (Política Monetaria) (Economía Aplicada), cuatrimestral	3	-
Organización Económica Internacional (Economía Aplicada), cuatrimestral	3	-

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

13166 RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Xirivella.

Visto el Plan Especial de Reforma Interior presentado por el Ayuntamiento de Xirivella;

Resultando, que el ámbito territorial del presente Plan Especial de Reforma Interior viene determinado por una línea que partiendo desde el oeste de la intersección de la calle sin nombre (que discurre perpendicularmente desde la calle Jaime Roig hasta la calle Montemayor y la prolongación de la avenida de la Paz) y la citada prolongación de la avenida de la Paz discurre por ésta, coincidiendo con el límite de este municipio con el de Quart de Poblet hasta la avenida Virgen de los Desamparados, continuando por el linde Sur del Cementerio Viejo hasta interceder con el eje de la calle 9 de Octubre, siguiente por el eje de la calle Sacramento Esteve hasta su intersección por la calle Arte Mayor de la Seda,

continuando por el eje de ésta hacia el este, girando noventa grados hacia el norte por el eje de la calle de los Limoneros; nuevo giro hacia el este para continuar por eje de la calle del Molino, giro hacia el norte por eje calle San Joaquín hasta interceder con eje calle Juan Molina, continuando hasta el eje de la calle Salvador Castillo y al interceder con el de éste, giro de noventa grados hacia el sur, continuando por la misma, entrando con giro de noventa grados al este por el eje de la calle Joaquín Orero hasta su contacto con la pista de la marginal derecha del nuevo cauce del río Turia; giro de noventa grados hacia el sur por el muro de contención de la referida pista y seguidamente con el muro de la línea de ferrocarril Valencia-Liria hasta la avenida de la Constitución; giro de noventa grados hacia el oeste comprendiendo una anchura de dicha avenida de 20 metros, de longitud de 390 metros, ampliándose la anchura a 30 metros con el resto de dicha avenida, giro de unos cien grados hacia el noroeste sobre línea paralela a la valla del Colegio de Formación Profesional, situada a 7,50 metros de aquélla hasta continuación, calle Arte Mayor de la Seda; giro de noventa grados hacia el oeste hasta la línea del ferrocarril Valencia-Madrid por Cuenca, y continuando por las proximidades de dicha línea férrea en sentido este-oeste hasta envolver una zona edificada, a manera de pico, girando en sentido oeste-este por el eje de la carretera de Torrente hasta interceder con el eje de la calle de San Ramón, continuando por el mismo hasta el norte hacia la calle Jaime Roig, girando noventa grados en sentido este con nuevo giro hacia el norte hasta el punto de partida de la delimitación cuyo perímetro queda así cerrado;

Resultando, que el Ayuntamiento de Xirivella tramitó este Plan Especial de Reforma Interior otorgándole la aprobación inicial en la sesión plenaria de 20 de octubre de 1986, y tras un período de información pública por el plazo de un mes, durante el que no fue presentada ninguna alegación, le otorgó la aprobación provisional en la de 15 de enero de 1987; ambos acuerdos fueron adoptados por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación;

Resultando, que los objetivos del Plan, recogidos en la Memoria, son los siguientes: Creación de un marco de planeamiento que permita un nuevo tipo de gestión con la finalidad de obtener los terrenos de cesión obligatoria y gratuita; supresión de las áreas muy degradadas; creación de dotaciones urbanísticas y equipamientos comunitarios; evitación de excesivas intensidades de ocupación del suelo asignado a edificación privada; ordenación «puente» del suelo urbano hasta su definitiva ordenación por la futura adaptación y revisión del Plan General, atendiendo a los problemas más perentorios;

Considerando, que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos establecidos por el artículo 41, en relación con el artículo 43, de la Ley del Suelo, habiéndose adoptado los acuerdos municipales con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local;

Considerando, que el plan presentado consta de los documentos previstos en el artículo 13.3, en relación con el artículo 23.2 de la Ley del Suelo, siendo que sus determinaciones las necesarias en relación con los objetivos perseguidos;

Considerando, que las finalidades perseguidas por el plan se insertan perfectamente en las establecidas para este tipo de planes por el artículo 23.1 de la Ley del Suelo, estimándose convenientes y adecuadas para paliar los graves problemas urbanísticos que sufre el municipio;

Considerando, que es competencia de este Consejero otorgar la aprobación definitiva en virtud del artículo 35 de la Ley del Suelo, en relación con el Decreto 299/1979, de 26 de enero, y el Decreto de 2 de agosto de 1979, del Consejo de la Comunidad Valenciana;

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación, vengo en resolver: Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior presentado por el Ayuntamiento de Xirivella cuyo ámbito territorial queda delimitado al ámbito territorial del presente Plan Especial de Reforma Interior que viene determinado por una línea que partiendo desde el oeste de la intersección de la calle sin nombre (que discurre perpendicularmente desde la calle Jaime Roig hasta la calle Montemayor y la prolongación de la avenida de la Paz) y la citada prolongación de la avenida de la Paz discurre por ésta, coincidiendo con el límite de este municipio con el de Quart de Poblet hasta la avenida Virgen de los Desamparados, continuando por el linde Sur del Cementerio Viejo hasta interceder con el eje de la calle 9 de Octubre, siguiente por el eje de la calle Sacramento Esteve hasta su intersección por la calle Arte Mayor de la Seda, continuando por el eje de ésta hacia el este, girando noventa grados hacia el norte por el eje de la calle de los Limoneros; nuevo giro hacia el este para continuar por eje de la calle del Molino, giro hacia el norte por eje calle San Joaquín hasta interceder con eje calle Juan Molina, continuando hasta el eje de la calle Salvador Castillo y al interceder con el de éste, giro de noventa grados hacia el sur, continuando por la misma, entrando con giro de noventa grados al este por el eje de la calle Joaquín

Orero hasta su contacto con la pista de la marginal derecha del nuevo cauce del río Turia; giro de noventa grados hacia el sur por el muro de contención de la referida pista y seguidamente con el muro de la línea de ferrocarril, Valencia-Liria hasta la avenida de la Constitución; giro de noventa grados hacia el oeste comprendiendo una anchura de dicha avenida de 20 metros, de longitud de 390 metros, ampliándose la anchura a 30 metros con el resto de dicha avenida, giro de unos cien grados hacia el noroeste sobre línea paralela a la valla del Colegio de Formación Profesional, situada a 7,50 metros de aquélla hasta continuación, calle Arte Mayor de la Seda; giro de noventa grados hacia el oeste hasta la línea del ferrocarril Valencia-Madrid por Cuenca, y continuando por las proximidades de dicha línea férrea en sentido este-oeste hasta envolver una zona edificada, a manera de pico, girando en sentido oeste-este por el eje de la carretera de Torrente hasta interceder con el eje de la calle de San Ramón, continuando por el mismo hasta el norte hacia la calle Jaume Roig, girando noventa grados en sentido este con nuevo giro hacia el norte hasta el punto de partida de la delimitación cuyo perímetro queda así cerrado.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 20 de febrero de 1987.—El Consejero, Rafael Blasco i Castany.

13167 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación del plan parcial de Paterna, consistente, por una parte, en cambio de alineaciones de determinadas calles y por otra en el cambio de clasificación de un terreno.*

Visto el proyecto de modificación del plan parcial de Paterna, consistente, por una parte, en el cambio de alineaciones en la calle de San Antonio, entre la plaza Dos de Mayo y la calle Mayor; en la calle Mayor, entre la plaza y la avenida 1.º de Mayo; en la calle de Vicente Lerma, entre la calle Mayor y la de Peset Alexandre; en el último tramo de la calle Ernesto Ferrando hasta la calle de Miguel Hernández, y en la plaza Mayor, entre las calles Maestro Soler y Maestro Canós, y por otra, en el cambio de clasificación de un terreno situado entre las calles Ramón Ramia, San Agustín y la Fuente;

Resultando que el Ayuntamiento tramitó la referida modificación otorgándole la aprobación inicial en su sesión plenaria de 25 de septiembre de 1986, y tras un periodo de información pública por el plazo de un mes, durante el que fue presentada una alegación, le otorgó la aprobación provisional en la sesión de 29 de enero de 1987; ambos acuerdos fueron adoptados por unanimidad de los miembros asistentes;

Resultando que la modificación propuesta pretende, por una parte, regularizar las alineaciones existentes en las calles relacionadas y, por otra, cambiar la clasificación urbanística de un terreno triangular de 2.061 m <RLD2.3> > <PS7> 2 <ALD2.3> <PS10> de superficie, delimitado por los viales citados, de modo que pase de ser suelo de edificación residencial de aprovechamiento privado a espacio libre de dominio y uso público;

Considerando que aunque una parte de los edificios efectuados por el cambio de alineaciones están incluidos en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Local de Paterna, que fue aprobado con la modificación del plan parcial de Paterna, aprobada definitivamente el 10 de marzo de 1986, el grado de protección que dicho Catálogo les asigna en el tercero denominado de «protección ambiental», los cuales pueden ser sustituidos totalmente manteniendo la edificación que las sustituya las principales características ambientales y estéticas, lo cual significa que no es incompatible la modificación propuesta con la protección otorgada a determinados edificios;

Considerando que el cambio de clasificación de los terrenos situados entre las calles Ramón Ramia, San Agustín y la Fuente, de tal modo que se amplíe el espacio libre colindante dándole el mismo destino, se estima conveniente;

Vistos los preceptos legales, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación, vengo en resolver:

Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial de Paterna, consistente, por una parte, en el cambio de alineaciones en la calle de San Antonio, entre la plaza Dos de Mayo y la calle Mayor; en la calle Mayor, entre la plaza Mayor y la avenida 1.º de Mayo; en la calle de Vicente Lerma, entre la calle Mayor y la de Peset Alexandre; en el último tramo de la calle Ernesto Ferrando hasta la calle de Miguel Hernández, y en la plaza Mayor, entre las calles Maestro Soler y Maestro Canós, y por otra, en el cambio de clasificación de un terreno situado entre las calles Ramón Ramia, San Agustín y la Fuente.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Conseller, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 4 de marzo de 1987.—El Consejero, Rafael Blasco i Castany.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

13168 *ORDEN de 13 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, promovido por el Ayuntamiento de Alcorcón.*

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (Madrid), promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.»

Madrid, 13 de mayo de 1987.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.